

# RECOMENDACIONES PARA UNA EFICAZ Y TRANSPARENTE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

## A) ANTES DE LA ADJUDICACIÓN:

### **1.- Control de los cargos de las empresas licitadoras en los contratos menores**

Es conveniente que los licitadores en sus ofertas presenten declaración de quienes ejercen los cargos de administradores y consejeros delegados, como documento aparte, con independencia de la aportación de las escrituras de la sociedad. De igual modo, presentarán un documento en el que informen de las personas que detentaron dichos cargos en los últimos 3 años.

De igual manera, deberá constar informe por parte de los servicios de contratación donde se acredite la no vinculación entre las empresas concurrentes al procedimiento.

También en la solicitud del licitador, deberá constar hoja de declaración jurada por el adjudicatario donde exprese que no existe ninguna vinculación entre la empresa licitadora y las concurrentes al procedimiento, comprobándose este dato con los documentos notariales que contienen estos datos.

### **2.- Requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.**

En los tiempos actuales, es necesario que la constitución de la empresa se haya hecho con anterioridad a la presentación de las solicitudes y que se exigiera siempre un período anterior de solvencia, tanto económica como profesional para elevar el nivel de las prestaciones que recibe la Administración.

De igual modo, sería necesario se procediera en relación a este último requisito a la exigencia de certificados de buena realización de las obras, servicios, suministros u otras prestaciones realizadas y a cotejar con las contrataciones se afirma se han ejecutado.

Es necesario que los licitadores aporten una declaración de solvencia económica de los Bancos y la certificación emitida por el CIRBE dependiente del Banco de España, así se tiene una mejor valoración de la situación económica de la persona.

### **3.- Bolsas abiertas de licitadores en contratos menores y negociados sin publicidad.**

En estos procedimientos es conveniente crear bolsas o registros, abiertos y anunciados permanentemente en la página web, para que todo contratista pueda apuntarse a ellas y le sean comunicadas las ofertas del Ayuntamiento. Éste los clasificará teniendo en cuenta la petición de participar del licitador en un tipo u otro de contrato, así como el objeto social de la empresa

A los efectos, se habilitará un protocolo que deberá conseguir que en toda licitación de este tipo le sean comunicadas a todos los proveedores interesados e inscritos en los registros.

### **4.- Agrupaciones de contratos.**

Todas las concejalías deben comunicar a un servicio central, todos los contratos menores y negociados para que, por la coincidencia en el objeto o la posible reiteración supranual, se proceda a su unificación.

Se debe especificar en la comunicación el objeto exacto del contrato, cuantía, ofertas recibidas, anualidades y empresa adjudicataria a los efectos de estudiar la agrupación contractual.

Con la agrupación, se consigue una sola licitación, una sola petición de ofertas, una mayor publicidad y mejores ofertas para la Administración. De igual modo, se reduce la carga de trabajo en la vigilancia de la ejecución del contrato, en la facturación, contabilidad, fiscalización y los pagos por parte de la Administración ya que se producen grandes ahorros presupuestarios.

A estos efectos se facilitará un documento normalizado y tabulado con la información precisa a todas las concejalías para que puedan facilitar la comunicación de la información requerida.

### **5.- Justificación de la causa y necesidad del contrato. (arts 22y 109 TRLCSP)**

Es necesario justificar la causa y la necesidad del contrato ante la práctica habitual de no hacerlo lo que lleva a crear duplicidades entre la actividad de las concejalías y la encargada a la empresa adjudicataria.

A estos efectos se facilitará un documento normalizado y tabulado con la información precisa a todas las concejalías para que puedan facilitar la comunicación de la información requerida.

### **6.- Estudio de los precios.**

Se debe proceder a consultar en fuentes oficiales o de mercado los precios existentes para evaluar el precio que se incorpora en los pliegos o en el

documento preparatorio contractual, ya que la referencia contenido en otros pliegos similares puede no ser fuente fiable. De este modo se produce un ajuste a la realidad del mercado, de la oferta y de la demanda y un ahorro a cargo de los fondos públicos.

## **B) PROCESO DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS**

**a) Criterios de adjudicación:** en la valoración de las ofertas deben ser preponderantes los criterios objetivos o de valoración automática, en una proporción aproximada de 70% objetivos como mínimo y 30% subjetivos o los que dependen de juicio de valor como máximo. Dentro de los subjetivos deben darse, dentro de los pliegos criterios para orientar en la valoración y evitar así cualquier arbitrariedad. En la valoración de los “subjetivos” es necesario que no se valore por un solo técnico sino que se constituya siempre una comisión técnica de valoración formada por un mínimo de tres técnicos y que, a ser posible dada la plantilla, no hayan intervenido en la elaboración de los pliegos.

**b) Experiencia:** hay que erradicar la costumbre de valorar como criterio de adjudicación la experiencia ya exigida como requisito de solvencia profesional ya que es una práctica prohibida según las decisiones de órganos administrativos y judiciales.

**c) Precio:** debe ser criterio preponderante en las adjudicaciones el de la mejor oferta económica presentada y deben erradicarse fórmulas o técnicas basadas en medias que conlleven de modo absurdo a excluir la mejor oferta económica.

**d) Mejoras:** en relación a su puntuación ésta debe tener carácter residual, es decir, que su valoración no sea determinante en la adjudicación y no supongan, es un ejemplo, más del 10% de la puntuación asignada y que económicamente tampoco alcancen dicha cuantía en relación al precio estimado del contrato.

Si se admiten, y para el caso de su no realización, es necesario sea considerado en el pliego como una causa de incumplimiento del contrato que conlleve la consiguiente indemnización. Hay que insistir en que deben tener una relación directa con el objeto del contrato.

**e) Ofertas o bajas desproporcionadas:** es recomendable no excluir las ofertas en función de un exceso en relación a una media de las ofrecidas por las empresas, ya que esta práctica impide realizar propuesta a la empresa con mejor oferta económica-que puede acercarse más a los precios reales del mercado- y ahorrar costes a la Administración. Se necesario en estos casos recabar informe jurídico expreso.

## **C) DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN**

### **1.- Comprobación de ejecución de la prestación.**

Es necesario designar un responsable, o varios, del contrato que debe vigilar su ejecución y constando en el expediente. De este modo, cuando se comunique la ejecución de la prestación se debe firmar por dicho responsable bien albarán, bien factura, concretando cargo o puesto, denominación del mismo, nombre, apellido y DNI del firmante del documento de recepción y en el documento debe constar una expresión de “conforme”, “adecuado al contrato” u otras similares.

En relación al contrato de obras, es necesario incorporar al expediente la relación valorada de la obra ejecutada que se debe cotejar con lo indicado en la certificación. La factura que deviene de la certificación debe tener igual o posterior fecha a los dos documentos anteriores. En relación a las certificaciones se deben expedir con carácter mensual.

### **2.- Revisiones de precios de contratos en ejecución.**

Es preferible en los tiempos actuales referenciar la revisión a la variación del IPC.

Hay que controlar que si se establece otra forma no se incluyan en la revisión costes derivados de las relaciones del contratista con terceros tales como financiaciones, convenios, etc. Para ello se pedirá informe que avale este criterio a los servicios de contratación.

Hay q erradicar la práctica de proceder a la variación de los precios casi al inicio de la ejecución de los contratos.

### **3.- Modificaciones contractuales.**

Aún con la reforma es muy necesario motivarlos y que estén previamente previstas en los pliegos iniciales justificándose de modo exhaustivo su necesidad en razón del interés público. No se deben admitir olvidos en la determinación del objeto, ausencias de elementos en el proyecto, razones de oportunidad, dado que se desvirtúa el concepto de modificación contractual y se tramitan como tales proyectos que deben ser complementarios o actuaciones que deben ser sometidas a licitación independiente.

Hay q erradicar la práctica de proceder a la variación de las cláusulas contractuales casi al inicio de la ejecución de los contratos.

#### **4.- Incumplimientos del contratista.**

Para mayor seguridad jurídica debe indicarse en los pliegos un procedimiento para establecer las penalizaciones y determinar las infracciones sancionables.

Aparte de ello, y para los casos de incumplimientos culpables del contratista, así debe ser declarado por el órgano responsable en expediente tramitado al efecto, para el fin de que así conste y comunicado al Ministerio para que así otras Administraciones tengan constancia de ello.

#### **5.- Devoluciones de garantía.**

Una vez transcurrido el plazo de garantía, como requisito previo a la tramitación, debe constar siempre un informe en el que se identifiquen los datos exactos del firmante del mismo, sobre el cumplimiento adecuado de la prestación y así informado por el servicio responsable del contrato.

Dicho informe se realizará en documento normalizado. Además, la Concejalía de Hacienda tendrá que tener en cuenta este supuesto en sus planes de tesorería en los términos que marca la normativa europea de morosidad.

#### **6.- Registro de contratos.**

Para el control de la contratación que se realiza se debería crear un Registro de los contratos que se realicen. Este registro tendría además carácter público a través de su publicación e incorporación periódica en el espacio web del Ayuntamiento habilitado al efecto.

Este Registro estará interconectado con todas las Áreas de Gobierno.

Este registro será custodiado por un funcionario en el que se centralizará toda la información.

La información mensual del registro habilitado al efecto se incorporará como un dar cuenta en el Pleno mensual de la Corporación municipal.

Se habilitará de tal manera que recoja la información más relevante sobre el contrato, donde al menos se incorporarán los siguientes datos: objeto del contrato, motivo, responsable de la petición, firma del concejal delegado dando su visto bueno, número de solicitudes realizadas o de ofertas recibidas, datos relevantes de las empresas recibidas, publicidad o no realizada, pliegos de prescripciones, oferta del adjudicatario, precio de licitación, precio de

adjudicación, ahorros conseguidos, grado de ejecución contractual, informe de ejecución.

Como mecánica de control se realizará una petición al registro en el que un funcionario comprobará la existencia de vinculación empresarial de las ofertas recibidas, y en relación a los licitadores la comprobación de la solvencia, capacidad de obrar y prohibiciones para contratar.

Una vez obtenida esta información será obligatoria la firma mancomunada del responsable de este registro y del responsable de hacienda para poder llevarse a efecto la adjudicación, cuya respuesta será transmitida vía telemática al área de gobierno correspondiente desde el registro habilitado.

En caso de no observancia del procedimiento anterior, se exigirá la responsabilidad correspondiente, según se trate de empleado público sometido a su propio régimen disciplinario o cargo público al que se le impondrán, previa tipificación de su régimen sancionador, las correspondientes medidas.

#### **7.- Publicación de los resultados de las adjudicaciones con carácter permanente en la página web municipal.**

Se articulará la metodología para la publicación así como los responsables en realizar esta tarea para garantizar que se realiza de una manera periódica y además, evitar diluir la responsabilidad en el procedimiento.